

DOC 008

Documentación sectorial de aire-Descripción y cuantificación de emisiones

1.- IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

Denominación del centro: DELETE GESTIÓN DOCUMENTAL INTEGRAL S.L.	
Municipio: ARRIGORRIAGA (BIZKAIA)	
NIMA:	No disponible.
Indicar si se trata de solicitud inicial o se solicita una modificación de la AAI.	Solicitud inicial. No se trata de actividad AAI.

2.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS GENERADORES DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Descripción de las actividades que pueden generar emisiones que se desarrollan en la planta, dentro del contexto del proceso productivo o procesos auxiliares, señalando si dichas actividades se realizan utilizando MTD primarias, si disponen de sistemas de captación de las emisiones, sistemas de depuración y el/los focos asociados a las actividades.
La actividad principal consiste en la destrucción confidencial de documentación en soporte papel mediante trituración mecánica y compactación, complementándose con la inutilización mecánica de discos duros mediante perforación. No existen procesos de combustión, térmicos ni químicos. Las posibles emisiones atmosféricas se limitan a emisiones difusas menores asociadas a manipulación de papel, trituración mecánica y operaciones de carga y descarga. Toda la actividad se desarrolla en el interior de nave industrial existente. No existen focos confinados ni sistemas específicos de depuración debido a la baja entidad de las emisiones.

Lay-out con ubicación de los focos de la instalación
No procede al no existir focos.

3.- IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA DE LA INSTALACIÓN.

Código actividad (*)	Grupo	Actividad	Descripción	Capacidad total (**)
No catalogada específicamente / emisiones difusas menores	-	Trituración y compactación interior de documentación en soporte papel	Operaciones mecánicas interiores de destrucción documental sin focos confinados	< 10 t/día

(*) De acuerdo al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

(**) En actividades de tratamientos superficiales 04021005 y 04030901 o electrorrecubrimientos, indicar el volumen total de cubas en m³ (exceptuando las cubas de lavado con agua). En las actividades de fusión, de galvanización, indicar capacidad de producción en toneladas/hora o toneladas/día. En las actividades cuya catalogación depende de la capacidad: de consumo de disolvente, de almacenamiento y manipulación de materiales, de producción, o de plazas ganaderas, indicar la capacidad total de la instalación.

4.- IDENTIFICACIÓN DE LOS FOCOS DE EMISIÓN A LA ATMÓSFERA Y SUS CARACTERÍSTICAS.

No existen focos confinados de emisión.

4.1.- Focos contaminantes

Código de foco	Denominación del foco	Código Actividad (*)	Tipo Emisión (Confinada o difusa)	Capacidades y potencias térmicas nominales (**)	Sistema tratamiento y control	Altura (m)	Régimen de funcionamiento (***)
NIMA-1	-	-	-	-	-	-	-
NIMA-2	-	-	-	-	--	-	-

(*) De acuerdo Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y sus Correcciones de errores del 7 de abril del 2011 y de acuerdo al Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y sus Correcciones de errores del 15 de marzo del 2018.

(**) En caso de equipos con combustión se indicará la potencia térmica nominal. En el caso de hornos de fusión, se indicará, además, la capacidad de fusión del/os horno(s) asociado(s) al foco. En el caso de cubas, la capacidad de la(s) cuba(s) asociadas a ese foco.

(***) En el caso de focos confinados (tipo de emisión confinada) indicar si es sistemático o no sistemático. Para focos confinados no sistemáticos, indicar: horas de funcionamiento anual del foco, horas de funcionamiento anual de la planta, nº anual de emisiones esporádicas de duración superior a 1 hora y posibles contaminantes emitidos. En focos difusos (de tipo de Emisión difusa) detallar: el régimen continuo o discontinuo, descripción de los contaminantes que se emiten y emisión estimada (t/año).

4.2.- Chimeneas no contaminantes

En la descripción general debe haber explicado la actividad o proceso que da origen de las emisiones que se conducen por estas chimeneas. En su defecto, detalle esa información en este apartado.

Descripción chimenea			Código APCA (*)	Capacidades y potencias instaladas (**)	Denominación del foco	Justificación de que no se emite ningún contaminante del anexo I de la Ley 34/2007
Forma (rectangular o circular)	Diámetro o interno (m)	Altura desde el suelo (m)				
-	-	-	-	-	-	-

(*) De acuerdo Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

(**) Se indicará, en caso de aplicación, los datos relativos a: potencia térmica nominal, capacidades de consumo de disolvente, capacidades de manipulación de materiales, capacidades de producción, fusión o plazas ganaderas.

5.- DECLARACIÓN DE EXISTENCIA O NO DE OTROS FOCOS O EMISIONES.

¿Existen más focos de emisión canalizados o emisiones en la actividad?: Sí ☐ No X.

En caso afirmativo indicar el(os) mismo(s) y declarar la razón por la cual no se ha incluido en los apartados anteriores. Incluir en este apartado todos los focos legalizados anteriormente.

Denominación del foco	Justificación de su no inclusión en los apartados anteriores
-	-
-	-

6.- MEDIDAS PRIMARIAS Y SISTEMAS DE DEPURACIÓN DE LOS FOCOS DE EMISIÓN (MEDIOS PARA DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN).

Indique si la actividad dispone de medidas primarias (como, por ejemplo, quemadores de bajo NOx, diseño optimizado, etc...) para minimizar las emisiones de uno o varios contaminantes. Tomar como referencia el BREF de aplicación al sector y Decisión con Conclusiones sobre las MTD del sector de aplicación (BATC). También en el caso de actividades o focos que no se encuentren en el ámbito del BREF o BATC, indicar si disponen de tecnologías que reducen las emisiones de contaminantes a la atmósfera en el origen del proceso:

Sistema de reducción contaminación atmosférica	Eficacia reducción del sistema	Detalle técnico del sistema	Código foco(s) * en el que quedan reducidas las emisiones.
-	-	-	NIMA-01
-	-	-	NIMA-02 NIMA-03

(*) Deberá coincidir con el código foco indicado en el apartado 3 del presente documento.

Sistemas de depuración de las emisiones.

Indique los sistemas de depuración de los gases residuales de las actividades (como, por ejemplo, filtro de mangas, OTR, etc..) Adjunte la documentación técnica necesaria para que se pueda verificar la eficacia indicada en la tabla o bien las concentraciones de emisiones garantizadas por el fabricante.

Código foco (*)	Sistema de descontaminación / reducción contaminación	Eficacia reducción del sistema	Detalle técnico del sistema
-	-	-	-

(*) Deberá coincidir con el código foco indicado en el apartado 3 del presente documento.

7.- CÁLCULOS DE ALTURA DE CHIMENEAS GRUPO A Y/O B.

El cálculo de altura se deberá realizar en base a las instrucciones técnicas del departamento que tiene atribuidas las competencias en materia de medio ambiente y los mismos se deberán presentar anexados a este proyecto.

Por cada chimenea, necesitará los siguientes datos:

- Diámetro de la chimenea (m)
- Temperatura de los humos prevista (°C)
- Caudal de gases previsto (en Nm³/h)
- Carga másica máxima (en kg/hora) por cada contaminante. Se trata de la carga máxima posible, puede ser el valor límite de emisión legal aplicable o bien la máxima previsible en función de la MTD empleada.

Cálculos de altura mínima de chimeneas nuevas según IT-02
No aplica

La altura de cada chimenea deberá ser superior a la obtenida para el cálculo con el contaminante que más altura requiere.

Propuesta y planos de chimeneas:
No aplica

8.- MATERIAS PRIMAS Y CONSUMOS.

La material prima principal es documentación en soporte papel ó cartón y discos duros que se perforan, y no se utilizan disolventes ni sustancias peligrosas relevantes.

Operación del proceso productivo	Materia prima empleada o combustible empleado (**)		Cantidad anual consumida (Kg/Litros/KWt)	Foco(s) Asociado(s) (código foco y denominación) (***)	
	Nombre comercial (*)	Descripción producto		Códigos focos	Denominaciones de los focos
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-

(*) El nombre indicado en la ficha de seguridad.

(**) Se deberán adjuntar las fichas de seguridad de las materias primas y/o combustibles relacionados con los procesos y que sean más representativos del proceso, en su caso.

(***) Deberá coincidir con el código foco indicado en el apartado 4 del presente documento.

9.- APLICACIÓN DE OTRA NORMATIVA SECTORIAL.

9.1- REAL DECRETO 1042/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, SOBRE LA LIMITACIÓN DE LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE DETERMINADOS AGENTES CONTAMINANTES PROCEDENTES DE LAS INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN MEDIANAS (ICM en adelante) Y POR EL QUE SE ACTUALIZA EL ANEXO IV DE LA LEY 34/2007, DE 15 DE NOVIEMBRE, DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA.

¿Tiene su instalación alguna **ICM**?:

☒ No, ningún equipo de combustión sin contacto tiene más de 1 MWt de potencia térmica nominal (PTN).

☐ Sí, y están registradas con los siguientes códigos:

☐ Sí, y solicito registrarla(s) (*).

Es obligatorio tenerlas registradas en cualquiera de los siguientes casos:

- si la potencia térmica nominal de la ICM es superior a 5 MWt o bien
- si son ICM nuevas, es decir, puestas en marcha después del 20/12/2018.

☐ Sí, pero todavía no solicito registrarla(s) (**). Recuerde que el plazo límite para solicitar el registro de ICM existentes de ptn entre 1 y 5 MWt es el 1 de abril de 2028.

(*) Deberá completar y adjuntar a este proyecto el formulario "Solicitud de inscripción o modificación de la inscripción en el Registro de Instalaciones de Combustión Medianas (ICM) de la CAPV" disponible en la sede electrónica de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

(**) Si la instalación de combustión mediana (ICM) se va a poner en marcha después del 20/12/2018 debe solicitar su registro antes de su puesta en marcha.

Notas:

1. Recuerde que la potencia térmica nominal (PTN) se calcula como el producto del poder calorífico inferior (PCI) del combustible multiplicado por el consumo nominal (Q) indicado por el fabricante ($PTN = PCI \times Q$).
2. Si la(s) instalación(es) de combustión forman parte de una cogeneración, con motor(es) y caldera(s) o quemadores auxiliares, debe solicitar inscripción cada uno de los equipos con PTN superior a 1 MWt y **adjuntar diagrama de conexiones entre ellos y focos asociados**
3. Debe completar un formulario por cada una de las ICM individuales.
Carga media utilizada: es el porcentaje de potencia a la que se usa habitualmente sobre la PTN.

9.2.- REAL DECRETO 117/2003, DE 31 DE ENERO, SOBRE LIMITACIÓN DE EMISIONES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES DEBIDAS AL USO DE DISOLVENTES EN DETERMINADAS ACTIVIDADES.

¿Le es de aplicación el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero?:

☐ Sí, en este caso, ¿Se ha registrado en el registro de instalaciones que utilizan disolventes orgánicos del Gobierno Vasco?

☐ Sí

☒ No

☐ No, en este caso indicar alguna de estas dos razones por la cual no entra dentro del ámbito de aplicación del citado Real Decreto 117/2003, de 31 de enero:

☒ No entra en ninguno de los epígrafes del anexo I.

☐ No llega al consumo mínimo de disolvente al año establecido en el anexo II. Indicar:

Actividad(es) del anexo II del Real Decreto 117/2003 que realizan:	
Consumo disolventes al año (t/año) actividad 1:	
Consumo disolventes al año (t/año) actividad 2:	

Rellene y adjunte la tabla de consumo anual de disolventes, excel cuya plantilla está disponible en <https://www.euskadi.eus/registro/registro-instalaciones-cov/web01-a2ingair/es/>, apartado “declaración anual de disolventes”

10.- PROPUESTA DE PLAN DE VIGILANCIA ATMOSFÉRICA.

No se considera necesario establecer controles periódicos de emisiones atmosféricas debido a la ausencia de focos confinados y emisiones significativas.

Código foco (*)	Denominación foco	Propuesta contaminantes a medir	Propuesta periodicidad de los muestreos
-	-	-	-

(*) Deberá coincidir con el código foco indicado en el apartado 4 del presente documento.

Otros controles complementarios propuestos:

11.- SITUACIONES DE FUNCIONAMIENTO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS NORMALES (FCDN)

Identificar las condiciones de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente, como la puesta en marcha, fugas, fallos de funcionamiento, paradas temporales, etc.. que tengan lugar en la instalación y, si procede, la periodicidad con la que ocurren. Se indicarán las medidas correctoras previstas para minimizar las emisiones en dicha situación.

Situación de explotación en condiciones distintas a las normales	Líneas/equipos afectados y APCAs asociadas	Periodicidad (por ejemplo, de arranques y paradas) y duración cada vez.	Medidas para reducir dichas situaciones o las emisiones en dicha(s) situaciones
--	--	---	---

-	-	-	-
-	-	-	-

Información sobre las condiciones de funcionamiento diferentes a las normales: las posibles incidencias se limitan a averías puntuales y mantenimiento de maquinaria. Las medidas previstas son: mantenimiento preventivo, limpieza y control operacional.